

**DOÑA MAIDER MURILLO TREVIÑO  
DON VICTOR ALVARO VICENTE  
DON ALVARO GARRIDO MEDRANO  
DON DAVID MURO PESO  
DOÑA MAITE CÓRDOBA FERNÁNDEZ  
DON CARLOS ERRASTI ELORZA**

En la villa de Lapuebla de Labarca, a **las diecinueve horas del día 18 de octubre de 2018** se reúnen en el Salón de actos de la Casa Consistorial los señores concejales al margen reseñados, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, cumpliendo lo previsto en el art.38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, para la que previamente habían sido citados para este día a las diecinueve horas.

Preside la Sra. Alcaldesa **Dña. MAIDER MURILLO TREVIÑO.**  
y asiste el Secretario **D. JORGE GALLO MEDINA.**

Declarado abierto el acto público por la presidencia y comprobada la asistencia del número de concejales suficientes para la válida constitución del Pleno, se procedió a tratar los asuntos que componen el orden del día.

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Vista el acta de la sesión de 20 de septiembre de 2018 y preguntados los asistentes si tienen alguna observación que formular a la misma, no habiendo ninguna, se aprueba por unanimidad.

**2.- RESOLUCIONES DE ALCALDIA.**

**112/2018**

**DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21-2º de la norma foral del impuesto sobre bienes inmuebles, durante quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOTHA, se ordena la exposición al público de los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles urbanos y rústicos, correspondientes al ejercicio 2018, al objeto de que durante dicho plazo puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Lapuebla de Labarca, a 17 de septiembre de 2018

LA ALCALDESA

**113/2018**

**DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA)**

Vista la Orden de 5 de septiembre de 2018, del Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, por la que se regulan y convocan para el ejercicio 2018 las subvenciones a Ayuntamientos, Organismos Autónomos Locales y Entidades Locales Menores, y entidades privadas con fines sociales de utilidad pública, para la elaboración o actualización de planes de accesibilidad y para la ejecución de obras de mejora que garanticen la accesibilidad en el entorno urbano y de las edificaciones.

Vista la memoria valorada de las obras de ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS: HOGAR DEL JUBILADO - CONSULTORIO MEDICO de Lapuebla de Labarca, redactada por los arquitectos CASVIGEA SLP en Septiembre de 2017 con un presupuesto de 25.927,06 euros (IVA incluido) así como los honorarios de redacción de la misma por importe de 242,00 euros (IVA incluido).

Siendo competente esta Alcaldía para la contratación de las obras de referencia por razón de la cuantía.

**RESUELVO:**

1º.- Solicitar subvención para las obras de ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS: HOGAR DEL JUBILADO - CONSULTORIO MEDICO de Lapuebla de Labarca, descritas en la memoria, al amparo de la Orden de 5 de septiembre de 2018 citada.

2º.- REALIZAR LA ACTUACION descrita en la memoria para la que se solicita subvención.

En Lapuebla de Labarca a 20 de septiembre de 2018

LA ALCALDESA

**114/2018**

**DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Vista la solicitud de **D. JOSE ESTEBAN ESPADA GRIJALBA** para obras de LIMPIEZA DE CHIMENEA EN C/ PLAZA EL PLANO N° 8, en la parcela 413 del polígono 3, en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 19 de septiembre de 2018.

**HE RESUELTO**

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a **D. JOSE ESTEBAN ESPADA GRIJALBA** para obras de LIMPIEZA DE CHIMENEA EN C/ PLAZA EL PLANO N° 8, en la parcela 413 del polígono 3, de conformidad con la solicitud, y en las siguientes CONDICIONES:

**a) Plazo de ejecución: 1 mes.**

b) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.

- c) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 200,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 8,00 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 20 de septiembre de 2018.

LA ALCALDESA

**115/2018**

**DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Vista la solicitud de **D. JUAN JOSE NAJERA ARACO** para obras de SUSTITUCION DE PERSIANAS EN C/ EL DIEZMO, 2, en la parcela 1131 del polígono 1, en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 19 de septiembre de 2018.

**HE RESUELTO**

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a **D. JUAN JOSE NAJERA ARACO** para obras de SUSTITUCION DE PERSIANAS EN C/ EL DIEZMO, 2, en la parcela 1131 del polígono 1, de conformidad con la solicitud, y en las siguientes CONDICIONES:

- a) **Plazo de ejecución: 1 mes.**
- b) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- c) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 1.000,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 40,00 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 20 de septiembre de 2018.

LA ALCALDESA

Ante mi, el Secretario

**116/2018**

**DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Vista la solicitud de **PEDRO CORDOBA GRIJALBA Y JOSE VELILLA CORDOBA** para la realización de la segregación de la parcela 231 del polígono 1 en Lapuebla de Labarca en dos parcelas para su simultánea agrupación a las parcela 232 y 233 del polígono 1 en Lapuebla de Labarca conforme al informe técnico topográfico parcelario del I.T.I. Rubén Martínez Cabezón, ANEXO I, de corrección al informe de 24 de julio de 2017 que sirvió de base a la concesión de la licencia de 28 de septiembre de 2017.

Vista la declaración de conformidad administrativa de segregación y agregación de fincas rústicas de 8 de junio de 2018 del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Alava.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 19 de septiembre de 2017.

#### **HE RESUELTO**

a) Autorizar la licencia de segregación de la parcela 231 del polígono 1 de Lapuebla de Labarca, de 1.101 m<sup>2</sup>, en dos parcelas de 510,38 m<sup>2</sup>, para su simultánea agregación a la parcela 232, y de 590,62 m<sup>2</sup>, para su simultánea agregación a la parcela 233, en las siguientes condiciones:

Primero.- La presente licencia de segregación se concede condicionada a la simultánea agregación a las parcelas 232 y 233 del polígono 1 de Lapuebla de Labarca que, tras dicha operación, tendrán las siguientes superficies:

Nº Finca/Pol	Sup. Inicial	Sup. Agregada	Sup. final
231-1	1.101,00 m <sup>2</sup>		Desaparece
232-1	4.834,00 m <sup>2</sup>	510,38 m <sup>2</sup>	5.344,38 m <sup>2</sup>
233-1	5.360,00 m <sup>2</sup>	590,62 m <sup>2</sup>	5.950,62 m <sup>2</sup>
Totales	11.295,00 m <sup>2</sup>	1.101,00 m <sup>2</sup>	11.295,00 m <sup>2</sup>

Segundo.- Se aprueba el plano de las parcelas resultantes obrante en el informe topográfico, que se acompañará debidamente diligenciado a la notificación de la presente licencia

Tercero.- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros.

Comuníquese la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 20 de septiembre de 2018

LA ALCALDESA

**117/2018**

**DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Vista la solicitud de **D. JAVIER VELILLA GARRIDO** para obras de AMPLIACION DE EDIFICIO PARA VIVIENDA EN C/ M<sup>a</sup> CRUZ SAENZ DIAZ N<sup>o</sup> 14, en la parcela 383 del polígono 3, en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 19 de septiembre de 2018.

**HE RESUELTO**

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a **D. JAVIER VELILLA GARRIDO** para obras de AMPLIACION DE EDIFICIO PARA VIVIENDA EN C/ M<sup>a</sup> CRUZ SAENZ DIAZ N<sup>o</sup> 14, en la parcela 383 del polígono 3, de conformidad con la solicitud y el proyecto presentado redactado por el arquitecto D. Iván Blanco Fernández, visado el 19/07/2018, y en las siguientes CONDICIONES:

- d) La cubierta será de teja cerámica roja y los colores de las fachadas y la estructura metálica será conforme a los colores existentes en el entorno urbano.**
- e) Plazo de ejecución: 9 meses.**
- f) Se presentará fianza o aval bancario por la cantidad de 1.000 euros para responder de posibles desperfectos en la vía pública durante la realización de las obras.
- g) Se presentará fianza o aval bancario por la cantidad de 8.402,16 € (7.001,80 \* 120%) conforme al art. 5 del Decreto 112/2012, para garantizar la adecuada gestión de los residuos de construcción.
- h) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- i) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal, debiéndose presentar la siguiente documentación:
  - Certificado de final de obra visado por el Colegio profesional correspondiente.
  - Informe final de la gestión de los residuos conforme al art. 6 del Decreto 112/2012 de 26 de junio.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 56.502,91 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 2.260,12 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 20 de septiembre de 2018.

LA ALCALDESA

**118/2018**

**DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Visto el expediente de contratación del servicio de asistencia técnica, redacción de proyectos, dirección de obra y otros trabajos técnicos para las obras de urbanización de la Calle Camino del Soto en Lapuebla de Labarca.

No habiendo candidatos excluidos.

Vista la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación con fecha 12 de septiembre de 2018, realizada en favor de Ingeniería XXI Nuevos Proyectos SL, por haber alcanzado 90,25 puntos del total de 100 posibles, al ser la tercera oferta mejor valorada en el informe técnico relativo a los criterios no evaluables mediante fórmulas, la segunda mejor valorada en relación al criterio del precio y la mejor valorada en relación al porcentaje ofrecido para la aplicación de las penalidades del 315 de la LCSP.

Estimando la misma correcta y debidamente motivada, una vez acreditada la inscripción en el ROLEC del licitador, con los extremos señalados en el art. 159.4.f)3º de la LCSP 2017, la constitución de la garantía definitiva, por importe de 1.911,03 euros, mediante depósito en metálico del 5% del precio de adjudicación, excluido IVA, dentro del plazo ofrecido para ello, y habiendo aportado junto con la documentación administrativa de la oferta el compromiso a que se refiere el at. 75.2 de la LCSP de 2017 y la documentación justificativa de que dispone de los medios que se ha comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Estando publicados en el perfil del contratante el texto íntegro del informe técnico y las actas de la Mesa de Contratación, que motivan la presente resolución y a los cuales se remite, dando traslado con su notificación de una copia del acta de la Mesa de 12 de septiembre.

Visto el informe favorable de fiscalización del compromiso

del gasto de la intervención de esta fecha.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que legalmente tiene reconocidas por la D.A. 2ª de la LCSP 2017 y conformidad con lo establecido en el [artículo 159 de la LCSP 2017](#),

RESUELVE:

1º.- Adjudicar el contrato del "servicio de asistencia técnica, redacción de proyectos, dirección de obra y otros trabajos técnicos para las obras de urbanización de la Calle Camino del Soto en Lapuebla de Labarca", a la empresa siguiente, por el importe que se indica:

EMPRESA: INGENIERIA XXI NUEVOS PROYECTOS S.L.

IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA EXCLUIDO): TREINTA Y OCHO MIL

DOSCIENTOS VEINTE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (38.220,66 €)

2º.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo de quince días hábiles proceda a la formalización del contrato, en las oficinas municipales y ante el Secretario Interventor del Ayuntamiento, debiendo proponer fecha y hora, al menos con un día hábil de antelación, con carácter inmediatamente posterior a la recepción de la notificación de la resolución de adjudicación.

3º.- En caso de no formalizarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, además de imponerla las penalidades legalmente previstas, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

4º.- Comunicar el presente acuerdo al adjudicatario y a los licitadores con expresión del régimen de recursos.

En Lapuebla de Labarca a 21 de septiembre de 2018.  
LA ALCALDESA.

**119/2018**

**DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Vista la solicitud de **D. CARMEN DIGON SAAVEDRA** para obras de SUSTITUCION DE VENTANAS EN C/ REAL N° 15, en la parcela 249 del polígono 3, en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 26 de septiembre de 2018.

**HE RESUELTO**

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a **D. CARMEN DIGON SAAVEDRA** para obras de SUSTITUCION DE VENTANAS EN C/ REAL N° 15,

en la parcela 249 del polígono 3, de conformidad con la solicitud presentada, y en las siguientes CONDICIONES:

**a) Plazo de ejecución: 3 meses.**

- b) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- c) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 700,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 28,00 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 26 de septiembre de 2018.

LA ALCALDESA

**120/2018**

**DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA)**

Emitido informe por el arquitecto asesor municipal con fecha 26 de septiembre de 2018, que se adjunta, en el que se constata que en la planta baja del inmueble de Avda. Diputación nº 10, polígono 3 parcela 396, hay dos verjas desprendidas del muro que pueden causar daños a los peatones.

Figurando como propietario del inmueble D. Txomin Fuertes Frías.

Considerando lo dispuesto por el art. 199 de la Ley Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, conforme al cual "los propietarios de terrenos, construcciones, instalaciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y las obras precisas para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo".

Por esta Alcaldía se resuelve ordenar el aseguramiento y correcta fijación de las verjas de la planta baja, o bien su retirada, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, señalizando la zona en tanto se efectúan las reparaciones ordenadas.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos con

indicación de que el presente acto pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien, contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde igual fecha, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

En Lapuebla de Labarca a 28 de septiembre de 2018.

LA ALCALDESA

**121/2018**

**DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA)**

Primero.- Visto el informe técnico de fecha 26 de septiembre de 2018 por el que se da cuenta de que se han realizado obras menores en Avda la Póveda nº 34-34ª, parcelas 956 y 957 del polígono 2 de Lapuebla de Labarca, propiedad de BALFERPA SL, consistentes en el pintado exterior de dos naves.

Señalándose igualmente por el citado informe que las obras están finalizadas y que son, legalizables.

De conformidad con lo previsto por el art. 221 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco.

Por esta Alcaldía se RESUELVE emplazar al propietario, BALFERPA SL para que en el plazo máximo de un mes presente solicitud de licencia así como presupuesto de las obras.

Segundo.- Visto el expediente tramitado en relación a la actividad de casa rural, instada por BALFERPA SL en Avda. Diputación nº 37.

Pendiente de comunicar por la propiedad el inicio de la actividad para dar fin al expediente, así como de tramitar el correspondiente alta censal a efectos del I.A.E. de conformidad con lo previsto por el art. 15 de la Norma Foral del Impuesto de Actividades Económicas, e independientemente de que posteriormente esté exento o no de tributación en función de la facturación.

Habida cuenta de que se tiene constancia de la realización de la actividad de Casa Rural.

Por esta Alcaldía se requiere a BALFERPA SL para que en el plazo de un mes:

1º.- Presente la comunicación de inicio de actividad conforme al impreso oficial que se adjunta por duplicado.

2º.- Presente ante la Diputación Foral de Alava el modelo 036 de declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo Unico de Contribuyentes de la Diputación Foral de Alava.

3º.- Presente en el Ayuntamiento el modelo 840 de alta en el impuesto de actividades económicas adjuntando el modelo 036 tramitado ante la D. F. A.

En Lapuebla de Labarca a 28 de septiembre de 2018.

LA ALCALDESA

**122/2018**

**DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Vista la solicitud de **D. JUAN LUIS Y DÑA. MARIA LUISA MEDRANO GONZALEZ** por la que solicitan la rectificación de la liquidación provisional del ICIO a la finalización de las obras de ADECUACION DE PORTAL EN PLAZA LA IGLESIA N° 2, APORTANDO Anexo de Modificación del Proyecto Final de la Dirección de obra del arquitecto D. Raúl Fernández García, visado 17/09/2018, en el que corrige el presupuesto final para dejarlo ajustado al presupuesto inicial de las obras.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 26 de septiembre de 2018.

**HE RESUELTO**

Primero.- Liquidar provisionalmente, y sin perjuicio de las actuaciones de comprobación posterior por esta administración, el impuesto sobre construcciones de las obras de referencia con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 21.851,78 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 874,08 €

Segundo.- Comunicar la presente resolución a los interesados, con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 28 de septiembre de 2018.

LA ALCALDESA

**123/2018**

**DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Vista la memoria valorada de las obras de REFORMA DEL HOGAR DEL JUBILADO, ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS, con valor estimado de 28.454,61 euros (34.430,08 euros IVA incluido).

Visto el proyecto de las obras de DEMOLICION DE EDIFICIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN PLAZUELA MAYOR 4, con un valor estimado de

24.529,13 euros (29.680,25 euros IVA incluido).

Vistos los pliegos de cláusulas administrativas acompañan a la memoria y al proyecto, respectivamente, para la correcta ejecución de ambos contratos menores de obras, aprobados por resolución de 31 de agosto de 2018.

Solicitadas ofertas a los siguientes contratistas:

CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES MANUEL ZABALA SL, de Lanciego.

CONSTRUCCIONES ALVARO MEDRANO FUERTES SL, de Lapuebla de Labarca.

CONSTRUCCIONES PEDRO ANGUIANO SL, de Fuenmayor.

Recibidas las siguientes ofertas:

Contratista	Obra	Precio (IVA incl.)
Alvaro Medrano	Reforma Hogar	34.430,08 €
Manuel Zabala	Reforma Hogar	31.883,50 €
Alvaro Medrano	Demolición	20.159,18 €
Manuel Zabala	Demolición	29.061,78 €

Por esta Alcaldía se resuelve:

- Adjudicar el contrato menor de las obras de "demolición de edificio de propiedad municipal en Plazuel Mayor nº 4 a Construcciones Alvaro Medrano Fuertes SL en el precio de 16.660,48 euros mas 3.498,70 euros de IVA, en las condiciones del pliego que regula el contrato menor de referencia y, en concreto, deberá disponer de seguro de responsabilidad civil general que cubra el riesgo derivado del derribo y demolición de inmuebles, o bien seguro de responsabilidad civil específico para el presente derribo.

Las obras se iniciaran una vez firmada el acta de autorización de inicio de las obras y tendrán una duración de dos meses.

-Adjudicar el contrato menor de las obras de reforma del Hogar del Jubilado, eliminación de barreras arquitectónicas a Construcciones y Promociones Manuel Zabala S.L. De conformidad con las mejoras valoradas previstas por el pliego sobre las obras descritas en la memoria, el contratista asumirá las obras de eliminación y sustitución del friso perimetral y de la barra de bar por cerámica de gres, para alcanzar el presupuesto de licitación de 34.430,08 euros (IVA incl.)

Las obras se ejecutarán del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2018.

En Lapuebla de Labarca a 28 de septiembre de 2018.

LA ALCALDESA.

124/2018

**DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE**

**LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Vista la solicitud de **FELIX IBAÑEZ BUJANDA S.C.** para obras de REPARACION DE FACHADA EN CALLE MAYOR N° 15, en la parcela 234 del polígono 3, en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 6 de junio de 2018.

Visto el informe favorable del Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Alava, de fecha 3 de septiembre de 2018, por tratarse de un inmueble incluido en el catálogo de bienes de interés cultural de las NNSS de Lapuebla de Labarca (Art. 206, Ermita del Cristo).

**HE RESUELTO**

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a **FELIX IBAÑEZ BUJANDA S.C.** para obras de REPARACION DE FACHADA EN CALLE MAYOR N° 15, en la parcela 234 del polígono 3, de conformidad con la solicitud, y en las siguientes CONDICIONES:

- j) En caso de que las obras se realicen en la zona de dominio público de la travesía deberá solicitarse autorización previa a la Diputación Foral de Alava.**
- k) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- l) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.
- m) De conformidad con el informe del Servicio de Patrimonio el rejuntado de la fábrica de mampostería exterior se realizará a paño con la superficie, es decir, sin rehundir las juntas. Se utilizarán morteros de cal y arena de cloración similar a los antiguos, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas: relación cal/arena 1:3, Cal 1-Hidráulica natural NHL – 3,5 blanca, arena 3 – arena de Laminoria tostada o combinada en diferentes proporciones con la arena de Miranda, granulometría arena: 0/2 o 0/4. Dosificación analizada y recomendada: cal hidráulica natural NHL-3,5 720 g., arena 0/2 o 0/4 tostada Laminoria 2.160 g., agua 576 g.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 450,00 €  
Tipo impositivo: 4 %  
I.C.I.O.: 18,00 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 3 de octubre de 2018.

LA ALCALDESA

Ante mi, el Secretario

**125/2018**

**DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Vista la solicitud de **ISABEL MEDRANO GRIJALBA** para obras de REFORMA DE BAÑO EN C/ AVDA. LA POVEDA 19-2º, en la parcela 1020 del polígono 2, en Lapuebla de Labarca.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 3 de octubre de 2018.

**HE RESUELTO**

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a **ISABEL MEDRANO GRIJALBA** para obras de REFORMA DE BAÑO EN C/ AVDA. LA POVEDA 19-2º, en la parcela 1020 del polígono 2, de conformidad con la solicitud, y en las siguientes CONDICIONES:

- a) **PLAZO DE EJECUCION: 1 MES.**
- b) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.
- c) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 4.818,50 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 192,74 €

Tercero.- Comunicar la presente resolución con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca, 3 de octubre de 2018.

LA ALCALDESA

**126/2018**

**DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Iniciado por esta Alcaldía expediente de restauración de la

legalidad urbanística con fecha 21 de junio de 2018 relativo al levantamiento de unas perreras con chapa en la parcela 638 del polígono 2 de Lapuebla de Labarca, propiedad de José María del Vado Latorre.

Dada audiencia al interesado y vistas las alegaciones de fecha 20 de julio por las que se comunicaba que era una instalación sin cimentación con paredes de chapa y cubiertas de lona, tal y como acredita con la documentación gráfica que adjunta.

Evacuado informe técnico con fecha 3 de octubre de 2018

En el ejercicio de las competencias y potestades establecidas por el artículo 224 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, del Suelo y Urbanismo del País Vasco y de conformidad con el informe técnico

RESUELVO

**PRIMERO:** Desestimar las alegaciones presentadas por el carácter irregular y no legalizable de las actuaciones, y por tanto no susceptibles de licencia, en tanto las obras e instalaciones ejecutadas pueden ser definidas un uso constructivo relativo a instalaciones de nueva planta para uso ganadero / actividades de ocio, las cuales no resultan admisibles en el emplazamiento señalado, a tenor del planeamiento vigente, siendo manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, por cuanto que la parcela 638 del polígono 2 se ubica en la zona forestal y a restaurar sobre substrato frágil del suelo no urbanizable, en la que se admiten únicamente usos y actividades constructivos relativos a instalaciones e infraestructuras de utilidad pública e interés social (art. 200.2 NNSS).

**SEGUNDO:** Ordenar la reposición de las cosas al estado inmediatamente anterior a la actuación de índole urbanística irregular y no ajustada a la ordenación urbanística vigente, para lo cual, deberá procederse a:

- La demolición de las perreras de chapa ubicadas en la parcela 638 del polígono 2, retirando el material de la parcela dónde no deberá dejarse acumulado.

- La reposición del terreno al estado anterior a las actuaciones irregulares.

**TERCERO:** Se considera responsable de la actuación de reposición de la realidad física alterada al propietario, promotor y constructor de las perreras, D./D<sup>a</sup> José María del Vado Latorre, con DNI n° 16524027E.

**CUARTO:** El plazo para dichas actuaciones por parte del responsable será de DOS MESES.

**QUINTO:** Las medidas necesarias para evitar daños son las siguientes:

- Las obras demolición y retirada de materiales a realizar se ajustará estrictamente a lo ordenado.

- Su ejecución se realizará según lo dispuesto por la normativa de seguridad y salud y de gestión de residuos.

**SEXTO:** La falta de ejecución de la orden de reposición de la realidad física alterada para la restauración de la integridad de la ordenación territorial y urbanística dará lugar a la imposición de hasta diez sucesivas multas coercitivas por plazos de un mes, así como al traslado de testimonio al Ministerio Fiscal en el supuesto de existir indicios de que los hechos fueran constitutivos de delito de desobediencia. El importe de cada una de dichas multas podrá ascender a la mayor de las siguientes cantidades: al 10% del coste estimado de las obras, valorado por el informe técnico en 4.000,00 euros, y los trabajos de reposición a ejecutar, valorados en 2.000,00 euros, o 600 euros. En todo caso, transcurrido el plazo para el cumplimiento voluntario derivado de la última multa coercitiva impuesta, la Administración actuante estará obligada a ejecutar subsidiariamente la reposición de la realidad física alterada, con cargo al infractor.

**SÉPTIMO:** Levantar la orden de suspensión de obras, pero no de usos de índole urbanística, ordenada en virtud de resolución de alcaldía de 21 de junio de 2018 a los únicos efectos de que puedan llevarse a cabo las actuaciones de reposición de la realidad física alterada descritas anteriormente.

**OCTAVO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos.

En Lapuebla de Labarca a 4 de octubre de 2018

LA ALCALDESA

127/2018

**DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

#### ANTECEDENTES

Mediante providencia de alcaldía de fecha 30 de mayo del 2018 se procede a incoar expediente de baja de oficio.

Que habiendo realizado las gestiones oportunas con el fin de resolver las propuestas de baja por inclusión indebida, remitidas las notificaciones para aclaración de cada situación y no habiendo sido posible la notificación en algunos de los casos.

Habiéndose dado audiencia a los interesados mediante publicación en el BOE con fecha 5 de junio del 2018, nº136, sin

que se haya producido alegación alguna.

HE RESUELTO

Proceder a dar de baja de Oficio en el Padrón Municipal a los siguientes habitantes:

FADWA YAHIAOUI, con documento MB3417945

ABDERRACHID AZIZI ABDAIMI, con documento 58032562C

BRAHIM MEJAITI AYACHI, con documento 16632325J

Notifíquese la presente resolución, que agota la vía administrativa, pueden interponer recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Así mismo, y conforme al art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril, podrá interponerse con carácter previo y potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el órgano que dicte la presente resolución.

En Lapuebla de Labarca, 5 de octubre de 2018.

LA ALCALDESA

**128/2018**

**DÑA. MAIDER MURILLO TREVIÑO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA),**

Durante los días hábiles, comprendidos entre el 26 de octubre y el 26 de diciembre de 2018, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes a los impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana del presente año.

I. Plazos de pago

A) Periodo voluntario: del 26 de octubre al 26 de diciembre de 2018.

B) Periodo ejecutivo: a partir del 27 de diciembre se iniciará el periodo ejecutivo, devengándose los recargos ejecutivos, de apremio reducido y apremio ordinario, en los plazos indicados en la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava.

- Durante los días hábiles, comprendidos entre el 26 de octubre y el 26 de diciembre de 2018, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes al impuesto sobre bienes inmuebles de urbana del presente año.

II. Lugar y forma de pago

A) Pagos domiciliados en entidades bancarias:

Las personas que tuvieran domiciliado el pago en años anteriores

no tendrán que hacer ninguna gestión si mantienen la cuenta de domiciliación bancaria. El ayuntamiento se encargará de tramitar el pago. Las fechas de cargo de los recibos domiciliados serán el 2 de noviembre, para los recibos de rústica, y el 3 de diciembre, para los recibos de urbana.

B) Pagos no domiciliados:

Las personas que no tuvieran domiciliado bancariamente el pago, lo podrán solicitar en el ayuntamiento o bien efectuar el ingreso en las cuentas de recaudación municipales en las entidades financieras Banco Popular o Kutxabank

La publicación edictal de la presente resolución cumplirá así mismo la función de notificar colectivamente las liquidaciones incluidas en el padrón de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98.3 de la Norma Foral General Tributaria de Álava. Tratándose de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía durante el periodo voluntario de pago o durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de aquél.

En Lapuebla de Labarca, a 8 de octubre de 2018

LA ALCALDESA.

### **3.- ASUNTOS DE ALCALDIA.**

Por la Alcaldía se da cuenta de la proximidad de las fiestas de Gracias, a celebrar el 10 de noviembre, así como de la entrega del Racimo de Oro a la Asociación de Donantes de Alava.

Por Dña. Maite Córdoba Fernández se comenta que se propuso, aunque ya sin tiempo para hacerlo para este año, a Gabriel Sáenz Ollaquindía, por el servicio que ha prestado la tienda que ha mantenido abierta su familia durante las últimas décadas.

Asimismo se traslada al Pleno la reciente concesión de diversas subvenciones en materia de empleo, en concreto:

De la D.F.A. para la contratación de personas 3 desempleadas y empresa externa con objeto a su selección y formación y empleo durante dos meses y veinte días, por un importe de 25.195,37 euros.

De Gobierno Vasco, Lanbide, para la contratación durante un año de joven del municipio incluido en el marco del programa operativo juvenil 2014/2020 por importe de 12.270,00 euros.

### **4.- DELEGACION DE COMPETENCIAS A LA CUADRILLA DE LAGUARDIA - RIOJA ALAVESA, RELATIVA A LA RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.**

Dada lectura a la propuesta de Alcaldía y abierto el debate, por Dña. Maite Córdoba Fernández se pregunta por la posibilidad de

recogida del escombros generado por las obras menores, contemplado en la delegación, contestándosele que, efectivamente son residuos asimilados a los residuos sólidos urbanos por lo que entran entre los servicios a prestar desde la Cuadrilla.

Por D. Carlos Errasti Elorza se recuerda la necesidad de que, en las calles por las que no puede pasar el camión, se solucione a las personas con movilidad reducida el problema que supone acudir a contenedores demasiado lejanos, contestándosele que hay contenedores ubicados en esas calles que los operarios municipales trasladan hasta puntos en que el camión puede vaciarlos.

También pregunta por el carácter indefinido previsto por el acuerdo de delegación señalándosele que el mismo viene referido a la innecesidad de renovarlo al final de un plazo concreto, ya que la regla general para las delegaciones de competencias es la posibilidad de revocación por el delegante.

Por D. David Muro Peso se pregunta si se va a pagar más, contestándose por la Sra. Alcaldesa que, al tener ya la tasa municipal ajustada al coste actual no es previsible que el precio que recoja la tasa de la Cuadrilla sea muy superior.

Tras lo cual, se pasa a la votación del acuerdo siguiente:  
En el artículo 12, 5º y 6º de la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados se indica expresamente:

*5. Corresponde a las Entidades Locales, o a las Diputaciones Forales cuando proceda:*

*a) Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.*

*b) El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.*

*c) Las Entidades Locales podrán:*

*1.º Elaborar programas de prevención y de gestión de los residuos de su competencia.*

*2.º Gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 17.3. Cuando la entidad local establezca su propio sistema de gestión podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación*

obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.

3.º A través de sus ordenanzas, obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.

4.º Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local. Estas actividades podrán llevarse a cabo por cada entidad local de forma independiente o mediante asociación de varias Entidades Locales.

6. Las administraciones públicas en sus respectivos ámbitos competenciales podrán declarar servicio público todas o algunas de las operaciones de gestión de determinados residuos cuando motivadamente se justifique por razones de adecuada protección de la salud humana y del medio ambiente.

Por su parte, el artículo 17, 3º añade:

3. El productor u otro poseedor inicial de residuos comerciales no peligrosos deberá acreditar documentalmente la correcta gestión de sus residuos ante la entidad local o podrá acogerse al sistema público de gestión de los mismos, cuando exista, en los términos que establezcan las ordenanzas de las Entidades Locales.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de gestión de residuos comerciales no peligrosos por su productor u otro poseedor, la entidad local asumirá subsidiariamente la gestión y podrá repercutir al obligado a realizarla, el coste real de la misma. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que el obligado hubiera podido incurrir.

El artículo 21, 3º y 4º establecen, por su parte:

3. Las autoridades ambientales en su respectivo ámbito competencial tomarán medidas para fomentar un reciclado de alta calidad y, a este fin, se establecerá una recogida separada de residuos, entre otros de aceites usados, cuando sea técnica, económica y medioambientalmente factible y adecuada, para cumplir los criterios de calidad necesarios para los sectores de reciclado correspondientes.

Antes de 2015 deberá estar establecida una recogida separada para, al menos, los materiales siguientes: papel, metales, plástico y vidrio.

Los sistemas de recogida separada ya existentes se podrán adaptar a la recogida separada de los materiales a los que se refiere el párrafo anterior. Podrá recogerse más de un material en la misma fracción siempre que se garantice su adecuada separación posterior si ello no supone una pérdida de la calidad de los materiales obtenidos ni un incremento de coste.

4. Las Entidades Locales habilitarán espacios, establecerán instrumentos o medidas para la recogida separada de residuos domésticos y en su caso, comerciales a los que es preciso dar una

*gestión diferenciada bien por su peligrosidad, para facilitar su reciclado o para preparar los residuos para su reutilización.*

En el ámbito de la legislación ambiental del País Vasco, no sólo hemos de mencionar la regulación establecida por la Ley 3/1998 de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente, sino además, la incluida en la Ley 2/2016 de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi (en adelante, la LLL). En efecto, el artículo 17 de la citada norma legal establece las competencias propias de los municipios incluyendo un apartado 17 del siguiente tenor literal:

*17) Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.*

El artículo 2, 2º de la LLL establece que "los servicios públicos locales serán prestados preferentemente por el municipio, en cuanto instancia dotada de legitimidad democrática directa".

No obstante lo anterior, prevé que por razones de eficiencia y eficacia, dichos servicios sean prestados por entidades locales constituidas por los propios municipios o, en su párrafo 3º por otras entidades locales de acuerdo con lo que se regule por medio de normas forales de los Territorios Históricos. En todo caso, dispondrán de las potestades previstas en la legislación básica de régimen local.

Asimismo, el artículo 93 de la LLL establece que "En aquel/os supuestos en los que no fuera posible la prestación de los servicios por las entidades locales, bien por razones de viabilidad o bien por razones de eficiencia o eficacia, serán prestados, siempre que fuera posible, por otra entidad local de que la formen parte dichas entidades locales (por ejemplo, cuadrillas o mancomunidades)".

Por su parte, el artículo 47 de la Ley 7/1985 del 2 de abril, de Bases de Régimen Local establece los supuestos en los que se requiere la mayoría absoluta del número legal de miembros para la adopción de acuerdos. Entre dichos supuestos, la letra h) incluye "Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente".

Por todo lo anterior, previo informe preceptivo favorable de Secretaría Intervención, emitido en cumplimiento de lo previsto por el art. 3.3.c) Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, se ACUERDA por unanimidad de los seis miembros presentes de la Corporación, del total de siete que componen la misma, lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros:

PRIMERO.- Delegar en la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa los siguientes servicios pertenecientes al Servicio General de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y en los

términos en los que se detallan en el presente acuerdo:

a) SERVICIOS DELEGADOS.

Con carácter general los relativos a los residuos municipales, incluyendo dentro de esta definición los residuos domésticos que corresponde a aquellos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas, así como los asimilados generados por la actividad propia del comercio y similares:

1	Recogida de la fracción resto.
2	Recogida selectiva de la fracción envases ligeros.
3	Recogida selectiva de la materia orgánica.
4	Gestión de puntos de compostaje.
5	Recogida selectiva del papel cartón.
6	Recogida selectiva de vidrio.
7	Recogida selectiva del textil y otros residuos reutilizables.
8	Recogida selectiva en mercadillos, fiestas patronales y otros eventos.
9	Recogida de muebles, enseres y otros.
10	Gestión de residuos procedentes de la limpieza viaria. Recogida de residuos de escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.
11	Recogida de animales domésticos muertos abandonados en la vía pública.
12	Recogida de vehículos abandonados en la vía pública.
13	Recogida selectiva de aceite vegetal usado de origen doméstico.
14	Gestión de los Puntos Limpios Rurales
14	Servicio de cuya recogida, transporte y almacenamiento corresponda a los Ayuntamientos de acuerdo con lo establecido en la legislación sectorial reguladora y no queden expresamente exceptuados mediante el presente acuerdo.

b) FACULTADES DELEGADAS

Se transfiere a la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa todas y cada una de las competencias y potestades precisas para la prestación y gestión de los servicios básicos y complementarios indicados en el apartado a) de este acuerdo, incluyendo, en todo caso, recogida, transporte y tratamiento posterior. Además de lo anterior, y considerando la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa como entidad local definida en el artículo 2º d) de la L1L, la misma ostenta personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluirán las delegaciones previstas en el presente artículo.

En particular, y considerando las características peculiares del presente servicio, se incluyen entre las potestades delegadas las siguientes:

a) Elaboración de programas de prevención y de gestión de los servicios que son objeto de delegación.

b) Reglamentación de prestación y uso del servicio y la

consiguiente potestad sancionadora.

c) Prestación de los servicios por cualquiera de las forma de gestión de los mismos, directa o indirecta a través de las modalidades previstas en la legislación sobre contratación administrativa. No obstante lo anterior, no se incluye en esta delegación la creación de entidades o sociedades instrumentales.

d) Representación del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca en materia de gestión de los servicios delegados ante cualquier entidad pública o privada (relaciones ante otras instituciones, solicitud de subvenciones, etc.).

e) Llevar a cabo todas las adquisiciones y demás operaciones financieras precisas para el cumplimiento de sus fines.

f) Aprobación anual de las Ordenanzas Fiscales incluyendo la correspondiente a la Tasa por la prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y la recaudación de la misma.

g) Comunicación, sensibilización y análisis de los servicios delegados.

SEGUNDO.-La delegación incluida en el apartado primero de esta parte dispositiva se determina por tiempo indefinido, salvo imposibilidad excepcional e imprevisible sobrevenida que exija la reversión del servicio al Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca o surjan otras circunstancias excepcionales.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa.

**5.- CESION GRATUITA A LA COMUNIDAD DE REGANTES DE EL RISCO DEL INMUEBLE CON REFERENCIA CATASTRAL POLIGONO 3, PARCELA 65, SITO EN LA CALLE BODEGAS 64, DE PROPIEDAD MUNICIPAL.**

RESULTANDO que el Ayuntamiento es propietario del siguiente bien patrimonial:

URBANA: Edificio destinado a almacén sito en la calle BODEGAS, no SESENTA Y CUATRO, ocupa la totalidad de solar con una superficie de cincuenta y nueve metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados, y consta de planta baja y sótano. Linda: Norte, Sur y Oeste, calle; y Este, parcela 66 del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca. Referencia catastral: Polígono 3, parcela 65, Edificio 1, Unidades 1 y 2 - 33-03-0065-00-0001-0001DT Y 33-03-0065-00-0001-0002FT, inscrita en el Registro de la Propiedad de Laguardia (Alava) con el número de finca de Lapuebla de Labarca 3689, al tomo 1255, libro 38, folio 43, inscripción 1ª.

RESULTANDO que la entidad Comunidad de Regantes El Risco de Lapuebla de Labarca ha solicitado la cesión gratuita de este bien para destinarlo a almacén y oficinas, en la planta baja, y para la gestión de lías procedentes de las bodegas en la planta sótano, tal y como se viene realizando ya desde hace años por el sindicato agrario UAGA,

aunque sin mayor formalización.

RESULTANDO que se ha justificado el fin a que se va a destinar y que el mismo, por repercutir directamente en la principal (y casi exclusiva) actividad económica del municipio, centrada en el sector vitivinícola y en concreto en el cultivo de la vid y la elaboración de vino, por lo que redundará en beneficio de los habitantes del término municipal.

RESULTANDO que constan en el expediente:

Informe preceptivo de Secretaría favorable, por exigirse mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de fecha 12 de marzo de 2018.

Informe del interventor de fecha 12 de marzo de 2018 en el que se prueba no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal

Dictamen del arquitecto asesor municipal de fecha 14 de marzo en el que se asevera que el bien no se haya comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, ni es necesario para el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca ni es previsible que lo sea en los diez años inmediatos.

Certificación de inventario de 23 de marzo, acreditativa de que los bienes se hayan inscritos en el inventario con la calificación de patrimoniales.

Inscripción en el Registro de la Propiedad de 10 de mayo de 2018, finca 3689, tomo 1255, libro 38, folio 43.

RESULTANDO que, adoptado acuerdo de inicio de expediente por mayoría absoluta del Pleno de fecha 15 de marzo de 2018, se ha expuesto el mismo a información pública por espacio de 20 días, desde el siguiente a su inserción en el BOTHA nº 37 de 28 de marzo de 2018 y tablón municipal de anuncios con igual fecha, sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo.

RESULTANDO que con fecha de 17 de septiembre de 2018 se ha dispuesto por Orden Foral 378/2018 de la Teniente de Diputado General y Diputada de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial que la Dirección de Equilibrio Territorial ha quedado enterada de la cesión gratuita a la Comunidad de Regantes de El Risco del inmueble referenciado con la finalidad que se pone de manifiesto.

De conformidad y en las condiciones establecidas en los artículos 109.2, 110 y 111 del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se regula el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Por unanimidad de los seis miembros de la Corporación presentes, del total de siete que componen la misma, lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación se ACUERDA:

**PRIMERO:** Ceder gratuitamente a la Comunidad de Regantes El Risco, de Lapuebla de Labarca, C.I.F. G-01053743, el inmueble ubicado en la Calle Bodegas nº 64, polígono 3, parcela 65, para destinarlo a almacén y oficinas de la Comunidad de Regantes de El Risco, con la condición de que permitan a los socios del municipio de la Unión de Agricultores y Ganaderos de Alava continuar usando la planta sótano para el depósito y posterior gestión las lías provenientes de las bodegas.

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente acuerdo a la Comunidad de Regantes de El Risco al objeto de que acepten la cesión en el plazo de tres meses tras lo cual se formalizará la cesión en escritura pública para su inscripción en el Registro de la Propiedad en los tres meses siguientes.

**TERCERO.-** Desde el momento de la aceptación de la cesión el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca se dará de baja los contratos de suministro, tasas e impuestos que soporte en calidad de propietario del edificio, pasando a girarse, en su caso, a la Comunidad de Regantes.

#### **6.- ESTUDIO DE ESCRITO DE LA SOCIEDAD DE CAZADORES, Y ADOPCIÓN DE ACUERDO, EN SU CASO, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA TASACIÓN DEL COTO.**

Visto el escrito de alegaciones presentado en relación a la tasación del pliego de condiciones técnico administrativas para la adjudicación directa del coto a la Sociedad de Cazadores S. Bartolomé de Lapuebla de Labarca, para el que se solicitó informe preceptivo a la D.F.A. en sesión de 20 de septiembre de 2018.

Atendidos la disminución constante de los precios de los cotos por el número de cazadores cada vez menor, así como los trabajos de mantenimiento, cada vez mayores, para conseguir una adecuada densidad de las especies cinegéticas, por lo que se entiende justa la pretensión de acercar el precio por hectárea al valor medio actual.

Por cuatro votos a favor y dos abstenciones se ACUERDA:

1º.- Fijar el precio en 4 euros por hectárea, lo que, multiplicado por las 628 hectáreas implica un precio anual de 2.512,00 euros más 527,52 euros de I.V.A.

2º.- Remitir el pliego, con la anterior modificación, para su informe preceptivo a la Dirección de Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Alava.

#### **7.- DAR CUENTA DEL BORRADOR DE LA MEMORIA Y ESTATUOS PARA LA SUSTITUCIÓN DEL CONSORCIO DE AGUAS DE RIOJA ALAVESA POR UNA SOCIEDAD PÚBLICA.**

Por Alcaldía se da cuenta del proyecto de memoria y estatutos

para la creación de una sociedad pública que gestione los servicios de abastecimiento y tratamiento de agua residual de la cuadrilla que actualmente viene prestando el Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa, por si, con anterioridad al 8 de noviembre, fuera conveniente formular alegaciones al proyecto por parte del Ayuntamiento.

Dado lo extenso de la documentación se trasladará un ejemplar a cada miembro de la Corporación para su examen.

**8.- APROBACION INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 6/2018**

**Previa votación unánime para estimar la urgencia se introduce el presente punto en el orden del día, tras lo cual, por unanimidad se ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 6/2018 con la modalidad de suplemento de crédito/credito extraordinario, financiado con cargo a mayores ingresos derivados de la obtención de ayudas y subvención y remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior de acuerdo con el detalle de la memoria de Alcaldía de 18 de octubre de 2018 y que se resume a continuación:

**1º INCREMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS**

Aplicación		Descripción	Naturaleza	Importe
Progr.	Económica			
454	210	Caminos	Suplemento	27651,05
172	22707	Paisaje	Crédito extr.	14991,90
336	22707	Rollo Jurisdic	Crédito extr.	6267,80
1532	601	Soto	Suplemento	9180,03
151	642	Modificación puntual NNS	Suplemento	6897,00
			<b>TOTAL</b>	<b>64987,78</b>

**2.º FINANCIACIÓN**

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos y remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación: económica	Descripción	Euros

Cap.	Art.	Conc.		
8	7	001	Remanente de Tesorería Positivo para Gastos Generales	22174,34
4	2	099	Subvención D.F.A. (camino)	27651,05
4	1	0	Subvención G.V. (paisaje)	11151,00
4	2	099	Subvención D.F.A. (rollo jur.)	4011,39
			<b>TOTAL</b>	<b>64987,78</b>

**SEGUNDO.** Exponer el expediente al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el BOTHA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones ante el Pleno. Este acuerdo, de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, se entenderá definitivamente aprobado, entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 16 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava. De producirse reclamaciones, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Contra el acuerdo de aprobación definitiva de cada uno de los expedientes de modificación de créditos señalados los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicho acuerdo en el BOTHA.

#### **9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Por Dña. Maite Córdoba Fernández se pregunta por el requerimiento a Balferpa apuntado al dar lectura a las resoluciones de Alcaldía, contestándose que, efectivamente, aunque había solicitado licencia de actividad y aportado final de obra, no había llegado a finalizar el expediente solicitando, aportando la declaración de inicio de la actividad ni tampoco el alta a efectos del I.A.E.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa dio por finalizada la sesión a las 19:30 horas de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

Vº Bº LA ALCALDESA.

Fdo. Maider Murillo Treviño.